



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República

Datos básicos

Nombre de la entidad	Ministerio del Trabajo
Responsable del proceso	Subdirección de Subsidio Familiar
Nombre del proyecto de regulación	COMENTARIOS AL PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO 6 DEL TÍTULO 7, PARTE 2, LIBRO 2 DEL DECRETO 1072 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR TRABAJO, QUE REGLAMENTA EL FONDO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y JORNADA ESCOLAR COMPLEMENTARIA- (FONIÑEZ)"
Objetivo del proyecto de regulación	Modificar el capítulo 6 del título 7, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, con relación al Fondo de Atención Integral a la Niñez y Jornada Escolar Complementaria (FONIÑEZ)
Fecha de publicación del informe	

Descripción de la consulta

Tiempo total de duración de la consulta:	15 días
Fecha de inicio	15 de febrero de 2021
Fecha de finalización	4 de marzo de 2021
Enlace donde estuvo la consulta pública	https://www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/61442826/Proyecto+de+Decreto+Foni%C3%B1ez+-+12-02-2021.pdf/bceeff29-66a9-ae49-4f56-d438a2aed9bf?t=1613182808506
Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto	Comunicación a los gremios, publicación página web
Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios	correo electrónico: pojeda@mintrabajo.gov.co

Resultados de la consulta

Número de Total de participantes	2		
Número total de comentarios recibidos	18		
Número de comentarios aceptados	10	%	56%
Número de comentarios no aceptados	8	%	80%
Número total de artículos del proyecto	11		
Número total de artículos del proyecto con comentarios		%	
Número total de artículos del proyecto modificados		%	

Consolidado de observaciones y respuestas

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
1	2/03/2021	Asocajas	2.2.7.6.1 Con relación a la destinación de los recursos precisar en la redacción que es "... de los remanentes", no como se expone en el texto porque que da a entender que fuera el total de los remanentes.	Aceptada	Se ajusta texto
2	2/03/2021	Asocajas	2.2.7.6.1. Se incluye que "sean de propiedad de las Cajas" Consideramos importante mantener la restricción del uso de estos recursos para la construcción en infraestructuras propias, toda vez que los recursos de Foníñez tienen su origen en los aportes parafiscales del 4%. Es importante señalar que se refiere a la atención, no sólo a la formación.	No aceptada	El texto como está no excluye la posibilidad de mejoras en las propiedades de las Cajas u otras espacios en el marco de la ejecución de los convenios
3	2/03/2021	Asocajas	Se incluye "Máximo" del 5%. Si los gastos de Admón. de Foníñez deben estar asociados a los programas y servicios de AIN y JEC, quien asume los gastos de administración del fondo en el mes de enero, cuando regularmente no se tienen programas ni servicios? Se sugiere la eliminación del párrafo incluido, en primer lugar porque en el artículo 2.2.7.6.8 ya se encuentra establecido lo relacionado con la posibilidad de las cajas de ejecutar estos recursos de Foníñez a través de convenios. Preocupa la inclusión de este párrafo dado que obligaría a tener convenios de asociación con las Entidades Territoriales y rara vez estas los firman, dado que no están priorizando recursos para Jornada Escolar Complementaria y en cuanto a los programas de Atención Integral a la Primera Infancia se rigen por contratos de prestación de servicios con personas jurídicas. Por lo anterior, consideramos que esta disposición puede eliminarse, dado que no es conveniente supeditar la ejecución de los recursos de Foníñez a la celebración solo de convenios de asociación, entendiéndose que también pueden ejecutarse únicamente por la caja o a través de contratos de prestación de servicios. Así mismo y más grave aún el párrafo en	Aceptada	Se ajusta texto

4	2/03/2021	Asocajas	<p>2.2.7.6.2.El proyecto previo acordado establece: "hasta los seis (6) años" Se entiende que se incluye a los establecimientos educativos con estrategia de residencia en casa (internados). Se sugiere eliminar esta priorización, toda vez que la señala en el párrafo anterior. Para los dos casos debería agregarse, que estos criterios también en concertación con la entidad gubernamental con la que se suscriba el convenio. La estructura educativa en Colombia está fundamentada en entidades territoriales certificadas, que dan línea tanto en Jornada única como en JEC, por tanto, es fundamental articular las estrategias en el caso de los gobiernos locales que no tengan ETC.</p>	Aceptada	
5	2/03/2021	Asocajas	<p>2.2.7.6.3. Es importante definir el alcance de la participación de la comunidad y familia en la "ejecución" de los programas. Toda vez que quien ejecuta es quien la opera. Si bien comprendemos la importancia de la inclusión del criterio de priorización de atención de estudiantes con capacidades y talentos excepcionales, lo cierto es que se hace evidente la necesidad de articular los recursos con las entidades territoriales y de contar por parte de las Cajas de Compensación, con el acceso a los reportes de SIMAT de manera directa y en tiempo real, teniendo en cuenta que este es un campo de registro obligatorio en el sistema. Este enfoque, insistimos, debe ser dado en coordinación de las dos partes, las entidades territoriales y las Cajas.</p>	Aceptada	se ajusta texto
6	2/03/2021	Asocajas	<p>2.2.7.6.4Es importante que el contenido de este numeral 1, esté acorde con el título, en el sentido de que el alcance de sea la expresión "prevención del cuidado en salud" y no "mantenimiento de la salud". En las mesas de trabajo se concertó en dejar "establecimientos educativos" y no cerrar a EE oficiales, toda vez que las SE no tienen en muchas jurisdicciones el manejo de los jardines y pre-jardines. En concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.7.6., se adiciona "infraestructuras propias de la respectiva Caja.". Sugerimos conservar la redacción acordada en la versión anterior del proyecto, que es más acorde con lo que en la realidad sucede en el desarrollo de algunos convenios con las entidades territoriales.</p>	Aceptada	Se ajusta texto
7	2/03/2021	Asocajas	<p>2.2.7.6.5 Se sugiere dejar la versión acordada con el MEN en última reunión del año pasado. Respecto de la inclusión del párrafo final del numeral 4, no es posible cofinanciar estrategias de ICBF en los mismos convenios que se tienen con MEN, toda vez que ellos se desarrollan en el marco de la JEC en EE priorizados. Se sugiere eliminar este párrafo, toda vez que la ETC en el convenio que defina con la CCF, señalará los objetivos definidos en su plan de trabajo. El plan de desarrollo es un elemento de la entidad territorial municipio o departamento y no necesariamente corresponde a la ETC. Se sugiere eliminar el párrafo 2 toda vez que asimila la JU y la JEC, toda vez que en las últimas mesas de trabajo del año 2020 se definió la diferencia con el equipo del MEN y se acordó quitar esta propuesta. Se sugiere incluir este párrafo 2 que se había concertado con la mesa de trabajo del MEN. Toda vez que el uso de las infraestructuras tiene un costo que será asumido por el mismo convenio y no por los beneficiarios. Se sugiere eliminar el párrafo 4 toda vez que la III como se señaló</p>	Aceptada	se aceptan parcialmente. El fondo y su legalidad es para atención a población universal. En este sentido no se incluye la afirmación de infraestructuras propias de la respectiva Caja, del numeral 2. Los ajustes de párrafo 2 no se acepta se ajusta la redacción en los numerales
8	2/03/2021	Asocajas	<p>2.2.7.6.6 Se sugiere aclarar si se refiere a las entidades como las territoriales o las que suscriben el convenio. Si son las territoriales, estas tienen autonomía</p>	No aceptada	
9	2/03/2021	Asocajas	<p>2.2.7.6.7. El informe de la Supersubsidio no pide la cobertura por Municipio o departamento. Debe articularse la información con la SSF, toda vez que este requerimiento de reflejar en los informes trimestrales la inversión por municipios y departamentos (Inciso 2 Artículo 2.2.7.6.7. Planes Operativos para la Ejecución de los Recursos del FONÍNEZ), supone un detalle mayor en el momento del reporte a la SSF, para el cual se requiere además acceso permanente al SIMAT, situación que se complejiza a través de las Secretarías de Educación municipal o departamental. Para mayor eficiencia y eficacia en la labor de las Cajas de Compensación deberían entregarnos desde el Ministerio de Educación Nacional, el acceso para verificación de requisitos en tiempo real.</p>	No aceptada	La estructura de reporte de información es a través de una circular expedida por la Superintendencia de Subsidio Familiar, que una vez expedido el Decreto puede ajustarse

10	2/03/2021	Asocajas	2.2.7.6.8 Se ajusta la redacción del párrafo, de acuerdo con lo que se había establecido en su momento en las mesas de trabajo. Se puede evidenciar en la redacción inicial, un error de concepción, porque no es una nueva apropiación, pues ya fueron apropiados en la vigencia correspondiente. Estos recursos lo que constituyen es el saldo inicial de la siguiente vigencia.	Aceptada	Se realiza el ajuste a la redacción del párrafo
11	2/03/2021	Asocajas	Se debe revisar el periodo de transición, dado que si ya están suscritos los convenios no se puede afectar las obligaciones pactadas a la luz de la normatividad vigente al momento de la firma del mismo, y que tendrá vigencia durante el año escolar. Se sugiere ampliar a un año el periodo de transición. (12 meses)	Aceptada	
12	22/02/2021	CCF-CONFA	2.2.7.6.1. En relación con la destinación de los recursos precisar en la redacción que es "... de los remanentes", no como se expone en el texto porque que da a entender que fuera el total de los remanentes. En materia de mejora, adecuación, dotación y construcción de instalaciones, debe ser específico que sea en propiedades de las Cajas y no de terceros. Se atenta contra de la autonomía de las CCF, SOLO podrá ejecutar recursos a través de convenios de asociación con ICBF, entidades públicas o privadas. De otro lado, indica que solo a través de convenios de asociación, pero el artículo posterior habla de convenios en general no lo limita a la figura de asociación. ESTO DEBE SER POTESTATIVO DE LAS CCF y no debe limitarse la ejecución de los recursos a la celebración de convenios.	Aceptada	Se ajusta el texto
13	22/02/2021	CCF-CONFA	2.2.7.6.2. En el párrafo anterior, ya se hizo referencia a la población sobre la cual se hará especial énfasis.	No aceptada	los párrafos hacen referencia a la articulación con las entidades territoriales, y el modo de reporte a través del
14	22/02/2021	CCF-CONFA	2.2.7.6.3. Los criterios de focalización de la comisión intersectorial de primera infancia, deben ser un marco de referencia, pero no el único, las CCF pueden tener sus propios criterios de priorización de conformidad con las necesidades de cada territorio	No aceptada	Desde el marco legal se establece la atención a población vulnerable, sin embargo el objeto del artículo es devinir el objetivo general de los programas hacia la atención integral a la Primera Infancia y la Jornada Escolar Complementaria
15	22/02/2021	CCF-CONFA	Se sugiere que en la redacción se precise la posibilidad de la inclusión de la posibilidad de ejecutar programas de vacunación tal como se encuentra en la actual norma: "e) Prevención. Desarrollar acciones para evitar los riesgos y los efectos negativos que las condiciones de vulnerabilidad emocional, social y económica imponen sobre el pleno desarrollo de los niños y niñas." Es importante dejar consignado dentro del marco de la salud y protección de los niños y niñas en su primera infancia la prevención de las enfermedades inmunoprevenibles, que afecten de manera directa las diferentes regiones del país y que propendan por la disminución de la morbilidad y la alta transmisibilidad que pueda amenazar el desarrollo normal de los niños y la generación de familias sanas y felices	No aceptada	Está especificado prevención de cuidado en salud
16	22/02/2021	CCF-CONFA	2.2.7.6.5 Precisar como es el manejo específicamente en jornadas únicas, de manera que se clarifique la intensidad horaria mínima y el ejercicio de contra jornada. Así mismo es importante incluir dentro de los lineamientos de J.E.C que no se deje bajo la voluntad del estudiante la ejecución de los programas	No aceptada	el artículo hace referencia a los objetivos del Programa de Jornada Escolar Complementaria. Se ajusta redacción de los numerales y del párrafo 2.
17	22/02/2021	CCF-CONFA	2.2.7.6.6. Se sugiere reemplazar el concepto "articulación" por "conjuntamente"	No aceptada	La expedición de los lineamientos los realizan los Ministerios, se incluye la articulación con las Cajas de Compensación para la comprensión de las particularidades territoriales
18	22/02/2021	CCF-CONFA	2.2.7.6.8. Las Cajas no desarrollan concepto de vigencias futuras, por lo que no es pertinente traer conceptos de la administración pública en esta disposición.	Aceptada	Se ajusta redacción, si hay concepto del recaudo y apropiación porcentual del fondo.